

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000122289	16.900.000	16.900.000	55334

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

A través del Acto Legislativo 01 de 2021 Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su régimen político y fiscal es el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten. En este sentido, y como parte de la estructura del Estado, tiene el deber de implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. Dado lo anterior, para la lectura del presente estudio previo y demás documentos precontractuales, es necesario tener en cuenta que se conservarán textuales las palabras #Municipio#, #Municipal# y demás, entendiéndose que se refieren al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, respecto de las expresiones tomadas de documentos expedidos antes de la promulgación del Acto legislativo en mención.

El Decreto Municipal 883 de 2015 #por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican algunas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones# modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo 1 de 2024, establece en sus artículos 126, 127 y 131 que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, así como la competencia para realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. De tal forma, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad central dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con las delegaciones efectuadas en la materia.

Lo anterior, se ratifica en el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que deroga los Decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias,

Página 1 de 16

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que, la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Participación Ciudadana, para los cuales dicha dependencia no tiene competencia.

Asimismo, el parágrafo 2 del artículo 4 del citado Decreto delega en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato, otorgándole la competencia para adelantar los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Acorde con lo anterior, se tiene que tales procesos contractuales están sometidos a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como al Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adoptado mediante Decreto Municipal 0835 de 2021 y a la Circular única de Contratación 202260000018 de 2022.

Ahora bien, con el fin de garantizar el cumplimiento de los anteriores mandatos constitucionales y legales, el Decreto No. 883 de 2015, dispone en su #Artículo 139. Secretaría de Participación Ciudadana. Es una dependencia de nivel central, que tiene como responsabilidad definir las políticas de Participación Ciudadana y fortalecer la ciudadanía activa, mediante estrategias de movilización, formación, organización y participación democrática, para contribuir al desarrollo humano integral, a la dinamización de una sociedad participante con cultura política, capaz de transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia; así como, el fortalecimiento de las Organizaciones y Redes de la Sociedad Civil, mediante la implementación de acciones de promoción, acompañamiento y control, para la consolidación del tejido social y la Gestión del Desarrollo Local y Municipal. En consecuencia, la estructura administrativa de la Secretaría está compuesta por tres subsecretarías: Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo, Subsecretaría de Formación y Participación Ciudadana y Subsecretaría de Organización Social, y el Despacho de la Secretaría;

Por lo tanto, de acuerdo al modelo de operación por procesos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la Secretaría lidera el proceso de fortalecimiento a la ciudadanía, el cual inicia con la identificación de problemáticas y retos del ejercicio ciudadano, la caracterización de grupos de valor e interés y la definición de un plan de interacción para el fortalecimiento y termina con una ciudadanía activa y crítica, capaz de ejercer sus derechos, cumplir sus deberes e incidir en el desarrollo local y distrital.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

La Secretaría de Participación Ciudadana tiene bajo su responsabilidad la sostenibilidad de tres (3) Subsecretarías, que, además de conformar la estructura administrativa, aportan al fortalecimiento de la participación ciudadana; estas son: (i) Subsecretaría de Formación y Participación Ciudadana, (ii) Subsecretaría de Fortalecimiento de la Organización Social y Comunitaria y la Planeación Local y (iii) Subsecretaría de Presupuesto Participativo. En consecuencia, el Decreto citado establece funciones específicas orientadas al logro del objetivo misional de dichas Subsecretarías en el cumplimiento de la participación social. Para efectos del presente contrato, se resalta la competencia de la Subsecretaría de Organizaciones Sociales, a la cual, dentro de su estructura, se le asignan, entre otras, las siguientes funciones:

"Fortalecer la ciudadanía para el ejercicio de la participación, promoviendo la organización, la movilización y el acompañamiento a los Organismos de Acción Comunal (OAC), las Juntas Administradoras Locales (JAL), las Organizaciones Sociales, las Redes Sociales y la promoción de los Telecentros y Centros de Desarrollo Social, en adelante (CDS); como actores esenciales para el desarrollo de los territorios; impulsando la corresponsabilidad como mecanismo para generar mayores capacidades colectivas e impacto social"

Dicha subsecretaria está conformada, entre otras, por la siguiente unidades y equipos de trabajo:

Equipo asistencia a las Juntas Administradoras Locales:

"Tiene como objetivo básico: Desarrollar estrategias y actividades de apoyo y acompañamiento a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Medellín, para el ejercicio de sus funciones Constitucionales, legales y normativas hacia el desarrollo del territorio jurisdiccional dentro del ente territorial y la profundización de la democracia participativa en los mismos"

Así las cosas, dicha dependencia tiene bajo su tutela el fortalecimiento a las Juntas Administradoras Locales (JAL), las cuales fueron creadas en 1968 por el Acto Legislativo que reformó la Constitución de 1886, al adicionarse el artículo 196, sin embargo, es con la Constitución Política de 1991 que adquieren carácter de corporación pública de elección popular con funciones del nivel constitucional; es de resaltar, que la Constitución Política de Colombia de 1991 realizó un cambio sustancial en materia de ordenamiento territorial, al proponer que se iniciara el proceso de descentralización administrativa, lo que inicialmente se materializó en la elección popular de alcaldes, gobernadores, y la posibilidad de crear y elegir a las Juntas Administradoras Locales.

Por lo tanto, las JAL en el contexto de la democracia participativa tienen como propósito fomentar el desarrollo local, lo que las constituye en un instrumento democrático para promocionar la activa participación ciudadana en los asuntos de interés local, realizar la vigilancia y control de la inversión pública a nivel comunal o corregimental, e incidir en las decisiones de las autoridades Distritales a favor de sus comunidades.

Igualmente, teniendo presente que la Ley 2086 de 2021 en su artículo 3 avanza en autorizar a las Jal en realizar como actos administrativos Acuerdos Locales y modifica el artículo 120 de la Ley 136

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 40346

de 1994

ARTÍCULO 120. Actos de las juntas administradoras locales. Los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales.

Por medio de los cuales se aprobarán entre otros los planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por la Secretaría de Planeación Municipal; así mismo sesionarán conjuntamente con otras juntas Administradoras Locales del municipio, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias comunas . Los Planes de Desarrollo de las Comunas y los Corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal.

Además, la Ley 1551 de 2012 en el párrafo 2 del artículo 42 autoriza que las JAL realicen 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias:

"# Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo#"

Ahora, en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín existen 21 JAL formadas cada una por 7 miembros, (Acuerdo 25 de 1991), elegidos por voto popular para un período constitucional de 4 años, frente a las cuales el alcalde, acorde con la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D, numeral 8 tiene la obligación de #Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales#. (#)

Por lo tanto, es preciso indicar que la Secretaría de Participación Ciudadana, de acuerdo a su misionalidad debe realizar las actividades necesarias encaminadas a cumplir con el apoyo material a las JAL, por lo cual, le corresponde adelantar procesos de contratación de bienes muebles que posibiliten que estas corporaciones públicas tengan los implementos necesarios para el buen ejercicio de sus funciones, esto es contar con los bienes esenciales para la atención a la comunidad, para la realización de las sesiones y para el normal adelantamiento de las actividades de vigilancia y control de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.

El Distrito de Medellín cuenta con 21 Juntas Administradoras Locales (JAL), distribuidas en las 16 comunas y 5 corregimientos de la ciudad, las cuales cumplen funciones esenciales en la promoción de la participación ciudadana, la vigilancia de los servicios públicos y la gestión de asuntos locales. Estas corporaciones son espacios de interlocución directa con la comunidad, donde se desarrollan trámites administrativos que requieren soporte físico, como la expedición de certificados, actas y otros documentos que sustentan su función.

Como una muestra de ello, durante el mes de julio del 2025, se emitieron 911 certificados en total,

Página 4 de 16

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

de los cuales 240 correspondieron únicamente a la JAL de la comuna 5, lo que evidencia la alta demanda de servicios impresos por parte de la ciudadanía.

En un inventario realizado por el equipo de acompañamiento a las JAL el 04 de junio del presente año se identificaron fallas recurrentes de las impresoras ubicadas en las JAL de las comunas 3 (Manrique), 4 (Aranjuez), 5 (Castilla), 6 (Doce de Octubre), 8 (Villa Hermosa), 11 (Laureles), 12 (La América), 14 (El Poblado), 15 (Guayabal), 16 (Belén), y los corregimientos 60 (San Cristóbal), 80 (San Antonio de Prado) y 90 (Santa Elena). Se evidenció que estos equipos presentan obsolescencia tecnológica, con una antigüedad superior a siete años, lo que ha generado múltiples inconvenientes operativos como fallas de tóner, rodillos de arrastre, bandejas atascadas, errores de conexión, entre otros.

El mantenimiento correctivo de estas impresoras ha resultado costoso e insuficiente, dado que el presupuesto asignado por el Distrito para este fin se entrega una vez al año y depende de la disponibilidad de recursos. Las intervenciones para la reparación de estas oscilan entre \$90.000 y \$300.000 por evento, mientras que los repuestos pueden alcanzar hasta \$3.000.000 por equipo, debido a la escasez de referencias en el mercado. En algunos casos, las impresoras han quedado inactivas por falta de repuestos disponibles y de presupuesto para su buen funcionamiento.

Adicionalmente, el costo de los tóneres para estos modelos antiguos varía entre \$520.000 y \$729.000 por unidad, lo que representa hasta el 50% del valor de una impresora nueva. Estos consumibles deben reemplazarse cada 6 a 8 meses aproximadamente, pero los tiempos contractuales del Distrito no permiten cumplir con estos ciclos, lo que ha llevado a la paralización de equipos por falta de insumos retrasando y haciendo más difícil la atención a la ciudadanía.

Ante este panorama, se propone la adquisición de trece (13) impresoras nuevas para las JAL de las comunas anteriormente mencionadas, lo cual permitirá reducir significativamente los costos de mantenimiento y consumibles, garantizar la disponibilidad permanente de equipos funcionales en las JAL, mejorar la eficiencia en la atención, la gestión documental y desarrollo social. Además de facilitar la autogestión de recargas y mantenimientos menores por parte de las corporaciones, sin depender exclusivamente del suministro distrital.

Esta inversión se hace necesaria para el normal funcionamiento de las juntas y responde a criterios de eficiencia administrativa, sostenibilidad financiera y mejora continua en la prestación del servicio a la ciudadanía, fortaleciendo el papel de las JAL como instancias clave en el desarrollo social y territorial del Distrito.

Pilar: 3 Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana

Componente: 3.2. Participación ciudadana y control social

Programa: 3.2.3 - Transparencia y democratización de la planeación del desarrollo local y el presupuesto participativo

Página 5 de 16

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 40346

240184: Apoyo técnico y material a las Juntas Administradoras Locales
 Código BPIN 2024050010266.

Forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer dicha necesidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, llevará a cabo un proceso de contratación de mínima cuantía a través de la causal Gran Almacén, para adquirir trece (13) impresoras, con el propósito de brindar apoyo técnico y material a las Juntas Administradoras Locales Distritales en las que los ediles deberán tener los bienes muebles necesarios para la atención a la comunidad. Es de anotar que para ello y de acuerdo con el presupuesto asignado para este proceso, se hace necesario la adquisición de equipos tecnológicos tipo impresora multifuncional laser a blanco y negro, con las características descritas en el componente de especificaciones técnicas, en aras de apoyar y fortalecer las actividades misionales y operativas de la Subsecretaría de Organizaciones Sociales (ORSO).

Teniendo en cuenta la anterior necesidad y de acuerdo con la modalidad de mínima cuantía sobre la cual se pretende contratar, se procedió a revisar los artículos en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC de Colombia Compra Eficiente para verificar las opciones de compra más favorables para la entidad en términos de economía y eficacia administrativa y, fue así como se evidenció que el presupuesto oficial del proceso cumple con el máximo permitido para realizar compras a través de instrumentos de agregación de demanda # Grandes Almacenes.

En esa medida, para atender la necesidad planteada se adelantará un proceso de compra mediante la modalidad de grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, bajo lo dispuesto en el documento #Términos y condiciones de la tienda Virtual del estado colombiano# versión del 14 de julio de 2023, con el fin de adquirir los dispositivos tecnológicos mencionados, requeridos para satisfacer la necesidad, toda vez que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP II) entre los cuales se encuentran las impresoras solicitadas para el cumplimiento del apoyo material y técnico a las JAL.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir impresoras para las Juntas Administradoras Locales Distritales en el marco del apoyo técnico y material para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	43212105	IMPRESORAS LÁSER
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

A través de este contrato se requiere la adquisición de dispositivos tecnológicos impresoras láser, tal y como se describe en las especificaciones esenciales, con el fin de brindar apoyo técnico y material a las Juntas Administradoras Locales Distritales para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:

Adquirir los dispositivos tecnológicos (Impresora láser) con el fin de cubrir las necesidades de la Secretaría de Suministros y Servicios en el apoyo técnico y material a las Juntas Administradoras Locales Distritales

Objetivos específicos:

1. Adquirir impresoras cuyas características técnicas faciliten la interacción con la ciudadanía en las actividades de las Juntas Administradoras Locales Distritales.

Especificaciones técnicas:

Una vez revisado el catálogo para grandes almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que la necesidad planteada en el presente proceso de contratación se satisface con las siguientes especificaciones técnicas:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

Trece (13) impresoras Multifuncional Laser con las siguientes especificaciones técnicas:

- Impresora: Multifuncional Laser
- Velocidad de impresión: Hasta 20ppm
- Volumen de páginas por mes: 100 a 2000
- Conectividad: Estándar USB 2.0 de alta velocidad, conexión inalámbrica 802.11 b/g/n
- Capacidad entrada máxima: Hasta 150 hojas

Lugar de entrega:

Los bienes deberán ser entregados en la Calle 97 Nro. 73 A 25 Medellín (Bodega la Esperanza)

Así mismo, según lo indicado en los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano, con relación a la política de cambios, establece lo siguiente:

X. PROCESOS Y REGLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRAN ALMACÉN EN LA TVEC,

Adquisiciones hasta por el monto de la mínima cuantía:

G. Política de Cambios

La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles u ocultos; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento. Las Entidades Compradoras deben solicitar el cambio y realizar la devolución del bien en los casos (i) y (ii) del anterior literal en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor de la Orden de Compra. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, para que este inicie el trámite de garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores, y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

OBLIGACIONES DE LA PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Medellín a entregar los bienes adquiridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y en los tiempos indicados por Colombia Compra Eficiente en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Instrumento de Agregación de Demanda # Gran Almacén, previa coordinación entre las partes.
3. Reemplazar en un tiempo no mayor a quince (15) días a su costa y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los productos, bienes o accesorios defectuosos o que presenten fallas en su forma, funcionamiento o limiten la capacidad de uso del mismo por parte de la Entidad.
4. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los bienes adquiridos relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
5. Entregar las cantidades requeridas por el Distrito Especial de Medellín igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
6. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias en que sea requerido, a fin de dar cumplimiento al contrato.
7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
9. acatar las normas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. (Procedimiento para la contratación de mínima cuantía), artículo 2.2.1.2.1.5.3. (Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía) del decreto 1860 del 2021 y en lo establecido en los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano para el Instrumento de Agregación de Demanda # Gran Almacén.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 40346

10. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista con ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
8. Efectuar de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
9. Recibir los bienes objeto de la presente contratación.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. (Procedimiento para la contratación de mínima cuantía), artículo 2.2.1.2.1.5.3. (Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía) del Decreto 1860 del 2021 y en lo establecido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el instrumento de agregación de demanda # Gran Almacén.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza y cuantía del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual corresponde a las adquisiciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante compra en Grandes Almacenes hasta por un valor igual o inferior a la mínima cuantía de la entidad que para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es de \$142.350.000.

Según lo señalado en el párrafo primero del Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía, se tiene que:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedo así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Es de anotar, que el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en relación con la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como variación importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies.

También, adiciona en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito en el literal e), el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por todo lo anterior, y para satisfacer dicha necesidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, llevará a cabo un proceso de contratación de mínima cuantía a través de la causal Gran Almacén, para adquirir trece (13) impresoras, con el propósito de brindar apoyo técnico y material a las Juntas Administradoras Locales Distritales en las que los ediles deberán tener los bienes muebles necesarios para la atención a la comunidad. Es de anotar que para ello y de acuerdo con el presupuesto asignado para este proceso, se hace necesario la adquisición de equipos tecnológicos tipo impresora multifuncional laser a blanco y negro, con las características descritas en el componente de especificaciones técnicas, en aras de apoyar y fortalecer las actividades misionales y operativas de la Subsecretaría de Organizaciones Sociales (ORSO).

Teniendo en cuenta la anterior necesidad y de acuerdo con la modalidad de mínima cuantía sobre la cual se pretende contratar, se procedió a revisar los artículos en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC de Colombia Compra Eficiente para verificar las opciones de compra más favorables para la entidad en términos de economía y eficacia administrativa y, fue así como se evidenció que el presupuesto oficial del proceso cumple con el máximo permitido para realizar compras a través de instrumentos de agregación de demanda # Grandes Almacenes.

Por último, se resalta que otra actualización importante, tiene que ver con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, con relación en el cambio en los criterios de desempate en este tipo de procesos, señalando que #En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan#.

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano #TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos Comerciales en los procesos de compra pública, lo cual se encuentra desarrollado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el que por regla general, las alcaldías municipales están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

GARANTÍAS.

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo II del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante Acta 057 del 03 de septiembre de 2025 de la Secretaría de Suministros y Servicios se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Henry Alberto Ospina Ochoa - Rol Técnico
Marta Genoveva Gomez Muñoz - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

De conformidad con lo establecido en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, este es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir impresoras para las Juntas Administradoras Locales Distritales en el marco del apoyo técnico y material para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

\$ 16.900.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71701965	OSPINA OCHOA HENRY ALBERTO	henry.ospina@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	1040737689	VELEZ SUAREZ DANIEL ANDRES	daniel.velez@medellin.gov.co
Apoyo	ADMINISTRATIVO	43187953	LINA ELIZABETH ARANGO ARANGO	lina.arangoa@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1152448075	NÉSTOR ANDRÉS POSADA ZULUAGA	nestorposadaz@gmail.com
Apoyo	TECNICO	1036616181	ESNEYDER MONTOYA ACEVEDO	esneydervai@hotmail.com

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

2.0 Meses

Multas:

De acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, si el Gran Almacén incumple los

Página 15 de 16

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
 MEDELLIN - Colombia

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40346

términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Henry Alberto Ospina Ochoa
Profesional Universitario - Técnico

Marta Genoveva Gomez Muñoz
Profesional Universitario - Jurídico